



Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – CCE

Los **Signatarios** o **Partes** en este **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** (en adelante MOU), de un lado, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** (en adelante MinTIC), representado por el señor Ministro **MAURICIO LIZCANO ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.960.663 y del otro, la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** (en adelante Colombia Compra Eficiente), representada por el señor Director General (E) **CARLOS FRANCISCO TOLEDO FLÓREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 13.717.576, obrando como Director General encargado nombrado mediante Decreto 0095 del 1 de febrero de 2024 y Acta de Posesión No. 459 del 1 de agosto de 2023, actuando en su calidad de Representante Legal de la ANCP-CCE conjuntamente denominadas como “las Partes” o “los Signatarios”, hemos acordado celebrar el presente Memorando de Entendimiento-MdE ó Memorandum of Understanding-MOU en inglés, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el Sistema de Compra Pública, además de tener una función estratégica que permite materializar las políticas públicas del Estado, es una herramienta adecuada para dinamizar la economía y promover la Industria Nacional.
3. Que Colombia Compra Eficiente, como ente rector del Sistema de Compra Pública colombiano, tiene como objetivo desarrollar, implementar, impulsar y difundir políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de abastecimiento para promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mercado.
4. En virtud del Decreto 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente tiene la obligación de apoyar las apuestas del Gobierno Nacional para el presente MOU, las establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo



“Colombia, potencia mundial de la vida”, expedido a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, el cual establece como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

5. Adicional a lo anterior, el (PND) establece unos mandatos claros en materia de Contratación y Compras Públicas que incluyen, entre otros:
- Sostenibilidad y crecimiento de las unidades económicas y formas de asociatividad de la Economía Popular y su participación en el sistema de compras y contratación pública.
 - Participación de MiPymes en compras públicas mediante la consolidación del sistema de contratación pública.
 - Evaluación sobre los costos relacionados con los diferentes procesos requeridos para operar los sistemas y registros de información de proveedores y/o potenciales proveedores del sector público y reglamentación del proceso de interoperabilidad entre el RUP y el SECOP y la reducción de los costos que favorezca la participación de las MiPymes, bajo criterios de equidad, progresividad y transparencia en la contratación pública.
 - Promoción de la participación de organizaciones de pequeños productores, pescadores artesanales y de mujeres rurales en las compras públicas locales de alimentos.
 - Reindustrialización para la sostenibilidad, el desarrollo económico y social, que incorpora una política de compras públicas para la reindustrialización, mecanismos para que las empresas públicas y mixtas realicen inversiones estratégicas.
 - Desarrollo de una estrategia para impulsar las compras públicas de innovación.





- Fortalecimiento de los sistemas de información y datos abiertos que faciliten la integración a diferentes sectores económicos, comunitarios, sociales a los mercados a través de las compras públicas.
- Impulso del desarrollo rural agricultura por contrato y compras públicas para la comercialización exitosa.
- Acciones para el seguimiento y evaluación de la contratación y compra pública, mejorando la calidad y alcance de la información de los procesos contractuales a través de los datos abiertos, el fortalecimiento de la interoperabilidad con otros sistemas de información, y la adopción de tecnologías, para fomentar la transparencia, prevenir riesgos de corrupción, anomalías y malas prácticas en la gestión de la contratación, y promover el control social. Para atender a los mandatos, se requiere de una actualización en la forma de aproximación del sistema de compras y contratación pública, para que las compras del Estado sean estratégicas, atendiendo a las necesidades planteadas. En este contexto, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- ha planteado atender principalmente los siguientes aspectos:
 - Ampliar e incluir la participación de actores interesados en los procesos de compra y contratación pública que no han sido incluidos hasta la fecha, como es el caso de los actores pertenecientes a la economía popular. Para lograrlo, la entidad debe realizar una serie de adecuaciones orientadas a la ampliación de su oferta y alcance en materia de transferencia de conocimiento; la transformación de sus procedimientos, instrumentos y herramientas; la adaptación de su normatividad, en clave de estos nuevos actores que se integran a la contratación pública. Todo lo anterior, en el marco de una democratización del sistema de compras y contratación pública, con un enfoque territorial.
 - Fortalecimiento de las plataformas y sistemas de compras y contratación pública y lograr una interoperabilidad de los sistemas de información y plataformas del Estado y de los particulares, orientado a lograr una gobernanza de información con transparencia, y permitiendo el uso de las TIC para que la economía popular, además de los demás actores del sistema de compras y contratación pública, puedan proveer directamente al Estado, usando herramientas accesibles, con catálogos de la economía popular.

X



- El diseño y organización de Sistemas Dinámicos de Adquisición, entre otros.
6. Que Colombia Compra Eficiente, ente rector del Sistema de Compra Pública Colombiano, tiene como objetivo desarrollar, implementar, impulsar y difundir políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de abastecimiento para promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mercado.
 7. Que, para lograr ese objetivo, Colombia Compra Eficiente en atención a los mandatos del Decreto Ley 4170 de 2011, ha puesto a disposición de las entidades del Estado colombiano los Acuerdos Marco de Precios (AMP) y demás Instrumentos de Agregación de Demanda como herramientas que establecen una estrategia de negociación que permite a las entidades estatales actuar en forma coordinada en el mercado y obtener mayor eficiencia del gasto en sus procesos de abastecimiento.
 8. Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), de acuerdo con la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, desarrolla políticas y planes enfocados a las tecnologías de la información y las comunicaciones, que constituyen un componente vital para el crecimiento y desarrollo del sector de las TIC, con el fin de brindar acceso a diferentes servicios usando las plataformas y soluciones tecnológicas del Estado para toda la población en el marco de la expansión y diversificación de las TIC.
 9. Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC– (...)", modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones", el MinTIC tiene como funciones, entre otras la de "(...) 2. Apoyar al Estado en el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para facilitar y optimizar la gestión de los organismos gubernamentales y la contratación administrativa transparente y eficiente y prestar mejores servicios a los ciudadanos (...)".
 10. Que las partes han identificado oportunidades de trabajo conjunto que pueden materializarse en nuevos instrumentos que aprovechen la experiencia y conocimientos de ambas entidades y otras más que quieran aportar en la estructuración de estas.



11. Que, en ejercicio de sus atribuciones y competencias legales, las Partes acuerdan trabajar mancomunadamente de acuerdo con los siguientes términos:

I. OBJETO

Las Partes manifiestan su intención de trabajar de manera coordinada con el propósito de apoyar las actividades de estructuración y ejecución de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) e Instrumentos de Agregación de Demanda diseñados por Colombia Compra Eficiente, relacionados con bienes y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

II. ALCANCE

El presente Memorando de Entendimiento integra el desarrollo de actividades conjuntas que promueven el cumplimiento del objeto, entre las cuales se resaltan las siguientes:

- a. Colaborar conjuntamente en la estructuración de los documentos de los procesos de selección de los AMP y demás instrumentos de Agregación de demanda relacionados con Gestión de Productos, Bienes y Servicios de TIC, a solicitud de Colombia Compra Eficiente.
- b. Generar espacios de trabajo conjunto con los interesados (proveedores, entidades estatales, gremios, asociaciones, academia entre otros) a fin de llevar a cabo la recolección de información, socialización y retroalimentación que coadyuven en el proceso de estructuración de los AMP y demás instrumentos de agregación de demanda de TIC.
- c. Realizar conjuntamente la evaluación de las ofertas del proceso de selección que se lleven a cabo para escoger los proveedores de los AMP y demás instrumentos de agregación de demanda de TIC.
- d. Propiciar espacios de revisión, seguimiento y socialización entre las partes que conlleven a identificar oportunidades de mejora de las condiciones y servicios contemplados en los AMP y demás instrumentos de agregación de demanda de TIC.

X

- e. Generar esfuerzos mancomunados en el marco de las competencias de cada una de las partes, para atender de manera oportuna y eficiente las consultas allegadas por los interesados
- f. Generar esfuerzos conjuntos en el estudio y verificación de las solicitudes de inclusión de bienes y servicios en los catálogos de los AMP y demás instrumentos de agregación de demanda relacionados con Productos, Bienes y Servicios de TIC.
- g. Socializar entre las partes la información de las transacciones de los AMP o Instrumentos de agregación de demanda de tecnología.

III. APORTES DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO.

El presente Memorando de Entendimiento no generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de las Partes como contraprestación, siendo este un instrumento de coordinación gratuito.

IV. MESAS DE TRABAJO CONJUNTO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO.

Cada Parte designará un funcionario o colaborador para conformar las mesas de trabajo conjunto, quienes acordarán los planes de acción, harán evaluaciones periódicas de su ejecución, y solicitarán el apoyo necesario para asegurar la planeación, preparación y ejecución de las actividades.

V. CUSTODIA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Las Partes manifiestan su intención y acuerdo en proteger la información confidencial revelada, usando el mismo grado de cuidado con el que protegería su propia información confidencial para que esta no fuere revelada, usada y/o publicada sin su autorización y la del titular de la información, cumpliendo los requisitos y criterios señalados en la ley.

Esta información no podrá ser compartida ni divulgada a terceros, salvo que exista acuerdo escrito previo entre las Partes. Las Partes solo compartirán la Información Confidencial con los empleados, aliados o contratistas que tengan la necesidad de conocer esta información para el desarrollo de iniciativas, programas, proyectos e instrumentos que fomenten el objeto del presente Memorando. En todo caso, las Partes garantizarán que aquellas personas se comprometan a guardar estricta reserva sobre la información confidencial que conozcan con ocasión del intercambio de información.





ALCANCE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Las Partes manifiestan que por información confidencial se entiende: (i) la información mencionada en el presente Memorando; (ii) la información que se señale como confidencial al momento de la revelación; (iii) la información que, aunque no se diga que es confidencial, es tratada como tal al momento de la revelación; entre otros.

EXCLUSIÓN: No tendrá el carácter de información confidencial: (i) la información que deba ser revelada y/o divulgada por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales; (ii) la información que haya sido conocida por la otra Parte antes que la Parte Reveladora la hubiera entregado a la Parte Receptora; y (iii) cuando se cuente con autorización expresa del titular de la misma que permita su revelación.

RETORNO DE LA INFORMACIÓN: La información generada con ocasión de la ejecución del presente MOU clasificada como confidencial, será entregada dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento realizado por la Parte reveladora.

VI. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Las Partes son independientes y este Memorando de Entendimiento no da lugar a solidaridad alguna entre ellas, así mismo, manifiestan expresamente que sus funcionarios y contratistas actuales o futuros no adquieren relación laboral con la otra Parte.

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución de las acciones de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la entidad a la que pertenezca.

VII. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Cualquier asunto no previsto, al igual que toda la discrepancia que surja en la aplicación o interpretación del presente Memorando, será solucionado por las Partes de manera directa, de común acuerdo, amigable y en aplicación del principio de buena fe que inspira la suscripción del presente documento.

VIII. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Las Partes se reservan todos los derechos exclusivos de los cuales sean titulares, previo a la suscripción del presente Memorando, que recaigan sobre los bienes protegidos por la propiedad intelectual, de acuerdo con la Decisión Andina 351 de 1993, la Decisión Andina 486 de 2000 y demás normas relevantes sobre la materia.

Parágrafo: Las Partes definirán en cada caso concreto, la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras literaria(s) / artística(s) / musical(es) / audiovisual(es) / fotográfica(s) / de software, que sean creadas en el marco de la ejecución del presente Memorando, para lo cual, se tendrá en cuenta el aporte de cada una. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales de los autores de las obras realizadas, los cuales deben ser respetados por las Partes de conformidad con las normas vigentes

Las Partes declaran que los derechos patrimoniales sobre los documentos, productos y demás información aportada, tanto en su forma como en su contenido, que sea entregada en virtud del Memorando de Entendimiento y sus actividades, es y continuará siendo de propiedad de la parte que la revela, según corresponda.

En cada caso, se determinará la propiedad intelectual de los documentos, productos y demás información que se desarrolle en el marco del Memorando previa validación y autorización del Comité de Trabajo.

Para todos los efectos legales se aplicará la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y la Decisión Andina 351 de 1993, o aquellas normas que los modifiquen adicionen o sustituyan, así como las demás disposiciones complementarias y demás normas que para tal fin existan en cada una de las Entidades.

En el curso de la realización de las actividades previstas en este Memorando de Entendimiento, en caso de que una de las Partes requiera utilizar la propiedad intelectual que pertenece a la otra, deberá obtener previamente su consentimiento por escrito y cumplir con las instrucciones y requisitos razonables para su uso.

IX. CARÁCTER NO VINCULANTE

El presente Memorando se acuerda sobre la base de la buena fe y no crea ningún tipo de obligación vinculante de carácter legal, financiero o de otro tipo, ni tampoco derechos entre las Partes ni de cara a terceros, ni modifica o sustituye ninguna regulación legal aplicable a las Partes. Este Memorando no crea ningún tipo de derecho oponible a terceros, ni tampoco afecta cualquier acuerdo existente bajo otros acuerdos, estén estos concluidos entre las Partes o entre una de las Partes y un tercero.

X. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO

En los acuerdos complementarios de intercambio o entrega de información que se celebren dentro del marco del presente Memorando de Entendimiento, las Partes se comprometen a



dar estricto cumplimiento al marco constitucional y legal en materia de protección de datos personales, información pública reservada y clasificada.

En aquellos casos en que la información entregada contenga datos personales y/o reservados, así como en el evento en que para la ejecución del Memorando de Entendimiento se requiera el tratamiento de datos personales, las Partes manifiestan que con la firma del presente documento, se comprometen a asegurar la protección de los datos, la confidencialidad y el uso restringido de toda la información que se use en desarrollo del presente Memorando de Entendimiento, y a suscribir los documentos de "protección de datos personales, confidencialidad y uso restringido" en los casos en que sean necesarios.

La información que Las Partes se entreguen entre sí o compartan para el desarrollo y ejecución de este Memorando, tendrán carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario, de lo cual dejarán constancia escrita. Dicho carácter se comunicará expresamente a los funcionarios y contratistas intervinientes en la materialización del presente Memorando, manteniéndose el carácter confidencial de la información aún, una vez terminado por cualquier causa. Si una de las Partes desea divulgar datos y/o información confidencial obtenidos en virtud del presente memorando, deberá obtener el consentimiento previo de la otra Parte antes de dicha divulgación y en todo caso, el tratamiento de los datos confidenciales se sujetará a la normativa aplicable en esta materia.

XI. CESIÓN

Ninguna de las Partes intervinientes en el desarrollo de este MOU podrá ceder su participación, pues es entendido que este Memorando se celebra en consideración a las especiales calidades de las Partes.

XII. MODIFICACIONES

El presente Memorando solo podrá ser modificado o adicionado por medio de documento escrito suscrito por ambas Partes.

XIII. SEGUIMIENTO

Colombia Compra Eficiente, a través de quien designe el director de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del Subdirector de Estándares y Arquitectura de TI o quién haga sus veces, acompañarán el seguimiento a las intenciones, compromisos y actividades contenidas en el presente Memorando.



XIV. ÉTICA - ANTICORRUPCIÓN

Las Partes actuarán con conducta ética, cumplirán con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables, incluidas las leyes contra el soborno, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo. Ningún individuo asociado o empleado por alguna de las Partes se beneficiará indebidamente, ya sea directa o indirectamente del presente Memorando o de las acciones contempladas por el presente. Las Partes no ofrecerán, prometerán ni harán, directa o indirectamente ningún pago por cualquier tipo de ilícito. asimismo, no emprenderán ninguna actividad que pueda apoyar directa o indirectamente a terroristas o actos de terrorismo.

XV. INDEMNIDAD

La Partes manifiestan su intención de mantenerse indemnes entre sí por cualquier perjuicio que cada una sufra con ocasión o como consecuencia de cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del presente Memorando, que sea atribuible o imputable a la otra parte.

XVI. DISPOSICIONES GENERALES

- a. Las Partes acuerdan desarrollar cada una de las acciones y actividades en el marco de este MOU con ética, eficiencia y transparencia administrativa.
- b. Las modificaciones a este MOU sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de los Signatarios debidamente autorizados. Las modificaciones serán anexos de este MOU y pasarán a formar parte integral de este.
- c. Por su naturaleza no vinculante, cualquiera de las Partes podrá terminar el presente MOU por cualquier causa, sin asumir responsabilidad alguna, con previa comunicación a la otra por escrito de al menos dos (2) meses de su finalización.
- d. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las Partes de común acuerdo y por escrito podrán renovar el presente MOU por el plazo adicional que sea definido por estas.
- e. Las Partes dejan constancia que las actividades que desplieguen en desarrollo de este documento serán ejecutadas de manera independiente y con autonomía acorde con sus competencias. De la misma manera las Partes reconocen que no se crea, genera o constituye entre las mismas ningún tipo de relación de agencia, sociedad, subordinación o relación laboral, distinta a aquella que consagran los términos y condiciones aquí previstos.
- f. Este MOU sólo representa una declaración de intenciones y no crea ningún tipo de derecho u obligación legalmente vinculante.



- g. Este MOU no constituye promesa, obligación, ni compromiso alguno que vincule a las Partes firmantes a celebrar alguna clase de negocio o relación contractual. Por consiguiente, contiene el mutuo interés de las partes en generar bases generales de cooperación y entendimiento recíproco, e implementar sus mejores esfuerzos para desarrollar su objeto.
- h. El presente documento se limita a las declaraciones y desarrollo del objetivo aquí establecido y no compromete el aporte de recursos en dinero, por ende, no generará ningún tipo de erogación económica a cargo de las Partes como contraprestación a iniciativas, o programas, o planes de trabajo que se lleguen a proponer.

XVII. COMUNICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacer las partes en desarrollo del presente Memorando de Entendimiento deben hacerse por escrito a las direcciones indicadas a continuación:

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre:	Sandra López
Cargo:	Subdirectora de Negocios
Correo electrónico:	sandra.lopez@colombiaco mpra.gov.co

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
Nombre:	Luis Climaco Cordoba Gomez
Cargo:	Subdirector de Estándares y Arquitectura de TI
Correo electrónico:	lcordobag@mintic.gov.co

Si la información de cualquiera de las partes cambia, la simple comunicación por escrito del cambio es suficiente y no será necesario modificar la presente cláusula.

XVIII. VIGENCIA

El presente Memorando entrará en vigor una vez sea suscrito por las partes y tendrá un plazo de tres (3) años, prorrogable automáticamente por plazos iguales y sucesivos. En caso de que la suscripción se dé en fechas diferentes, se tomará como entrada en vigor la de la segunda firma. Cualquiera de las Partes podrá terminarlo con o sin justa causa, mediante comunicación oficial, dentro de un plazo no inferior a dos (2) meses de su finalización



XIX. PRORROGA

El MOU podrá ser renovado previo acuerdo de las Partes.

Las Partes suscriben el presente Memorando de Entendimiento en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C., a los 06 días del mes de marzo de 2024.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
Nombre:	CARLOS FRANCISCO TOLEDO FLÓREZ	Nombre:	ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO
Documento:	13.717.576	Documento:	79.960.663
Cargo:	Director de la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE (E)	Cargo:	Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

- Elaboro: Luz Angela Montaña Rivera – MinTIC *AB*
Lucy Estella Palacios Valoyes – MinTIC
- Reviso: Rubén Darío Hernández – Gestor Subdirección de Negocios - CCE *PH*
María Camila Gutierrez – MinTIC
Jhon Alexander Torres Duarte – MinTIC *JA*
Katherine Rosario Aya – Abogada Secretaria General - CCE
Luis Climaco Córdoba - MinTIC *Luis C. Córdoba*
- Aprobó: Sandra Milena López López – Subdirectora de Negocios (E) - CCE *SL*
Sandra María Cuenca Leguizamo – Secretaria General - CCE *SC*